



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8074

01/04/2020

19418

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la definición del concepto de “gran tenedor”, se significa que a los efectos de las medidas recogidas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, es aquella «persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m²». Como señala la exposición de motivos del referido Real Decreto-ley 11/2020, uno de los objetivos es diseñar medidas de equilibrio que impidan que, al resolver la situación de los arrendatarios, se traslade la vulnerabilidad a los pequeños propietarios.

En relación con la consulta sobre si se ha analizado el impacto de las medidas relativas al arrendamiento van a tener sobre el cobro de impuestos, debe señalarse que las medidas en materia de alquiler, recogidas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, han sido objeto del preceptivo análisis de impacto presupuestario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Madrid, 05 de mayo de 2020